

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Comercio la Comisión Interministerial y Sindical para la ordenación de la oferta y comercialización exterior de los productos hortofrutícolas en general.

Artículo segundo.—La Comisión Interministerial y Sindical estará presidida por el Subsecretario de Comercio, y compuesta por tres representantes del Ministerio de Comercio, dos del de Agricultura, uno del Ministerio de Industria, uno de la Comisaría del Plan de Desarrollo y dos del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, actuando de Secretario un Subdirector de la Dirección General de Comercio Exterior. La presidencia de esta Comisión podrá recabar, cuando se estime necesario, la colaboración de otros Departamentos de la Administración.

Artículo tercero.—Esta Comisión tendrá por finalidad el estudio y propuesta de las medidas adecuadas para conseguir la ordenación de la oferta al exterior de los productos hortofrutícolas en orden al logro de una mejor comercialización de dichos productos.

El Ministro de Comercio solicitará, salvo que razones de urgencia aconsejen lo contrario, informe de esta Comisión previamente a la adopción de las medidas necesarias para conseguir la adecuada ordenación de envíos al exterior, incluida su limitación teniendo en cuenta las características de los mercados, las cantidades de productos, variedades, períodos de producción, tipos de envases, formas de venta y métodos habituales de comercialización.

Asimismo, el Ministro de Comercio solicitará dicho informe previo antes de proponer a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos o al Gobierno las medidas financieras o económicas que considere necesarias para la adecuada ordenación de la oferta exterior de los productos hortofrutícolas.

Artículo cuarto.—El Ministro de Comercio dictará las dis-

posiciones reglamentarias para el funcionamiento de la Comisión Interministerial y Sindical.

A tal fin podrá crear como órgano de trabajo o, en su caso, ejecutivo, de las decisiones del Ministerio de Comercio, Comisiones Reguladoras que, dependientes de la Comisión Interministerial y Sindical, a nivel técnico y bajo la presidencia de un representante del Ministerio de Comercio, estarán constituidas, asimismo, por representantes de los Ministerios de Agricultura y de Comercio y del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, tanto funcionarios técnicos como exportadores y agricultores de la línea representativa.

Estas Comisiones Reguladoras se reunirán cuando, a juicio de su Presidente, las circunstancias lo aconsejen, y normalmente en las zonas de producción.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministro de Comercio para que, sin perjuicio de los actuales Registros de exportadores, y en particular de los de productos hortofrutícolas, cree un nuevo Registro Especial para la exportación de cada uno de los productos que vayan siendo objeto de ordenación.

El Ministro de Comercio señalará los condicionados objetivos que deban reunirse para la inclusión en los citados Registros de firmas o entidades exportadoras, sus características y condiciones, los derechos y obligaciones que de dicha inclusión se deriven y las medidas administrativas a que haya lugar contra las firmas que incumplan las disposiciones de ordenación que se hubieran adoptado, incluso la de baja de las mismas en los Registros de Exportadores.

Artículo sexto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3634/1965, de 6 de diciembre, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire, en situación de reserva, don Luis Manzanque Feltrer, cese en el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire, en situación de reserva, don Luis Manzanque Feltrer, cese en el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3635/1965, de 6 de diciembre, por el que se dispone que el General de División del Ejército del Aire don Gerardo Fernández Pérez pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Vengo en disponer que el General de División del Ejército del Aire don Gerardo Fernández Pérez, que reúne las condiciones exigidas en el artículo ciento dieciocho del Código de Justicia Militar, pase a ejercer el cargo de Consejero Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3636/1965, de 6 de diciembre, por el que se dispone que el Teniente General don José Cuesta Monereo pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Teniente General don José Cuesta Monereo pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día cinco del corriente mes y año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de noviembre de 1965 por la que se dispone que se publique nuevamente la relación rectificadora de funcionarios del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas.

Excmo. Sr.: Examinada la reclamación formulada contra la Orden ministerial de 2 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes) por la que se publicó la relación de funcionarios del Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas, referida al 31 de diciembre de 1963,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la solicitud del reclamante y que se publique nuevamente la relación debidamente rectificadora.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—P. D., Luis Valero Bermejo.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.